



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **9320** /2014.-

ARICA, 20 DE JUNIO DE 2014.-

VISTOS:



- a) Convenio del Programa de Pavimentación Participativa 23° Llamado, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo XV Región, SERVIU y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 07 de Mayo de 2014.
- b) Ordinario N° 1135, de fecha 19 de Mayo de 2014, de SERVIU.
- c) Providencia Alcaldía N° 3188, de fecha 27 de Mayo de 2014.
- d) Ordinario N° 1233, de fecha 29 de Mayo de 2014, de Asesoría Jurídica.
- e) Acuerdo N° 193, tomado en Sesión Ordinaria N° 17, de fecha 11 de Junio de 2014.
- f) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio del Programa de Pavimentación Participativa 23° Llamado, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo XV Región, SERVIU y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 07 de Mayo de 2014.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, Dirección de Desarrollo Comunitario, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
SUC/FI/J/LCP/bcm.-




SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA



PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 23° LLAMADO

CONVENIO

En Arica a 07 de Mayo de 2014, entre don Julio Valenzuela Ramírez, Director (PyT) del Servicio de Vivienda y Urbanización XV región, en adelante SERVIU, y en su representación, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre #122, de la ciudad de Arica; y don Salvador Urrutia Cárdenas, Alcalde de la I. Municipalidad de Arica, en adelante la Municipalidad, y en su representación, ambos domiciliados en calle Sotomayor #415 de esa comuna, se conviene lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1820, de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución N° 1820, de 2003, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del decreto supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la XV región, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al año 2013 mediante Res. Ex. N° 467 del 27 de Agosto de 2013 dictada por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

QUINTO.- De entre las obras postuladas se seleccionó el proyecto de la Municipalidad de Arica que se pasa a consignar, identificándose mediante Res Ex N° 055 del 30.01.14 que aprueba la lista definitiva de proyectos seleccionados al 23° llamado del Programa de Pavimentos Participativos, dictada por el Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región; el pasaje y la superficie aproximada de pavimento que incluye:



Identificación del Proyecto:

COMUNA	N° FICHA	J.V./SECTOR	PROYECTO PAVIMENTACIÓN	TRAMO		LONGITUD (m.)
ARICA	126279	J.V. Nº18, MICHIMALONGO	TEGUALDA	ALEJANDRO AZOLAS	JOSE IGN. LOPEZ	83,7
ARICA	126322	J.V. Nº70, PANAMERICANA SUR	RIO TINGUIRIRICA	TAMBO QUEMADO	FIN DE PASAJE	73,8
ARICA	126321	J.V. Nº70, PANAMERICANA SUR	RIO MAPOCHO	TAMBO QUEMADO	FIN DE PASAJE	73,9
ARICA	126323	J.V. Nº70, PANAMERICANA SUR	RIO CALLE CALLE	TAMBO QUEMADO	EL PEDREGAL	120,9
ARICA	126317	J.V. Nº70, PANAMERICANA SUR	RIO DIGUILLIN	TAMBO QUEMADO	EL PEDREGAL	112,5
ARICA	126320	J.V. Nº70, PANAMERICANA SUR	RIO MATAQUITO	TAMBO QUEMADO	EL REDREGAL	120,7
ARICA	126326	J.V. Nº70, PANAMERICANA SUR	RIO CHOAPA	TAMBO QUEMADO	EL PEDREGAL	121,0
ARICA	126328	J.V. Nº70, PANAMERICANA SUR	RIO PUDETO	TAMBO QUEMADO	EL PEDREGAL	97,0
ARICA	126327	J.V. Nº70, PANAMERICANA SUR	RIO MAULLIN	TAMBO QUEMADO	EL PEDREGAL	112,2
ARICA	126325	J.V. Nº70, PANAMERICANA SUR	RIO BAKER	RIO CHOAPA	FIN DE PASAJE	131,6
ARICA	126319	J.V. Nº70, PANAMERICANA SUR	RIO ELQUI	TAMBO QUEMADO	EL PEDREGAL	97,7
ARICA	126318	J.V. Nº70, PANAMERICANA SUR	RIO LIMARI	TAMBO QUEMADO	EL PEDREGAL	111,4
ARICA	126290	J.V. Nº70, PANAMERICANA SUR	RIO PILMAIQUEN	RIO BAKER	EL REDREGAL	69,4
ARICA	126345	JV Nº33 EXEQUIEL CABO AROCA	LOS LIMONES	LAS TORRES	LOS ESPINOS	120,5
ARICA	126347	JV Nº33 EXEQUIEL CABO AROCA	LOS LIMONES	LOS ESPINOS	EL QUILLAY	175,1
ARICA	126336	JV Nº33 EXEQUIEL CABO AROCA	MAQUI	BARROS LUCO	LOS AVELLANOS	107,2
ARICA	126344	JV Nº33 EXEQUIEL CABO AROCA	LOS LIMONES	EL QUILLAY	LAS BRISAS	193,2
ARICA	126313	JV Nº32 JOSE MANUEL BALMACEDA	LAS AZALEAS	JOAQUIN ARACENA	RAULI	206,4
ARICA	126333	JV Nº33 EXEQUIEL CABO AROCA	LOS LIMONES	LAS BRISAS	LOS CISNES	98,8
ARICA	126341	JV Nº33 EXEQUIEL CABO AROCA	LOS NISPEROS	LAS TORRES	BARROS LUCO	101,5
ARICA	126331	JV Nº32 JOSE MANUEL BALMACEDA	LOS LIMONES	LOS OLMOS	RENE SCHNEIDER	90,0
ARICA	126340	JV Nº33 EXEQUIEL CABO AROCA	MAQUI	BARROS LUCO	LAS TORRES	148,7
ARICA	126335	JV Nº33 EXEQUIEL CABO AROCA	EL QUILLAY	LAS TORRES	BARROS LUCO	77,6
ARICA	126332	JV Nº33 EXEQUIEL CABO AROCA	BAMBU	LOS AVELLANOS	CAP. AVALOS	78,4
TOTAL LONG.						2.723,17

SEXTO.- Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **432.967.215**, que se enterará de la siguiente manera:

- El SERVIU aportará la suma de \$ **409.776.583**, aporte que se imputará al ítem 02, Código B.I.P 30134494-0, del presupuesto respectivo.
- El Municipio aportará la suma total de \$ **23.190.632** en aporte Municipal, que se imputará al presupuesto Municipal.
- Las instituciones y Comités de vecinos, aportan las sumas de dinero que a continuación se identifican:



Montos Aportes 23° Llamado:

J.V./SECTOR	PROYECTO PAVIMENTACIÓN	N° FICHA	MONTO APORTE PROYECTO \$		MONTO APORTE MINVU	MONTO DISEÑO INGENIERIA	
			MONTO APORTE COMITÉ	MONTO APORTE MUNICIPIO			
J.V. N°18, MICHIMALONGO	TEGUALDA	126279	0	696,729	9.256,540	PROYECTO ELABORADO POR SEREMI MINVU	
J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO TINGUIRIRICA	126322	0	679,680	9.030,038		
J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO MAPOCHO	126321	0	680,601	9.042,274		
J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO CALLE CALLE	126323	0	1.113,460	14.793,111		
J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO DIGUILLIN	126317	0	1.036,098	13.765,302		
J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO MATAQUITO	126320	0	1.111,618	14.768,640		
J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO CHOAPA	126326	0	1.114,381	14.805,347		
J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO PUDETO	126328	0	893,347	11.868,749		
J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO MAULLIN	126327	0	1.033,335	13.728,595		
J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO BAKER	126325	0	1.212,004	16.102,344		
J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO ELQUI	126319	0	899,794	11.954,400		
J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO LIMARI	126318	0	1.025,967	13.630,708		
J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO PILMAIQUEN	126290	0	639,157	8.491,662		
JV N°33 EXEQUIEL CABO AROCA	LOS LIMONES	126345	0	1.169,026	17.327,242		
JV N°33 EXEQUIEL CABO AROCA	LOS LIMONES	126347	0	1.593,012	25.284,137		
JV N°33 EXEQUIEL CABO AROCA	MAQUI	126336	0	1.151,834	15.302,937		
JV N°33 EXEQUIEL CABO AROCA	LOS LIMONES	126344	0	2.075,880	27.579,547		
JV N°32 JOSE MANUEL BALMACEDA	LAS AZALEAS	126313	0	0,000	76.784,201		
JV N°33 EXEQUIEL CABO AROCA	LOS LIMONES	126333	0	1.061,578	14.103,826		
JV N°33 EXEQUIEL CABO AROCA	LOS NISPEROS	126341	0	1.090,589	14.489,255		
JV N°32 JOSE MANUEL BALMACEDA	LOS LIMONES	126331	0	0,000	13.814,640		
JV N°33 EXEQUIEL CABO AROCA	MAQUI	126340	0	1.236,687	21.588,169		
JV N°33 EXEQUIEL CABO AROCA	EL QUILLAY	126335	0	833,790	11.077,499		
JV N°33 EXEQUIEL CABO AROCA	BAMBU	126332	0	842,064	11.187,418		
TOTAL			0	23.190,631	409.776,583		432.967,214

Los proyectos de pavimentación correspondientes a las juntas Vecinales "N°32 Jose M. Balmaceda", según la Res. Ex N°1820 del 2003 (art. 3°) que fija procedimiento para aplicación práctica del programa; se encuentran exentas de efectuar los aportes financieros, debido a que según Res. Ex N°208 del 25.04.13 de la SEREMI MINVU los barrios donde se encuentran emplazados los proyectos presentados por la Junta de Vecinos "N°32 Jose M. Balmaceda", pertenecen al Programa de Recuperación de Barrios.

SEPTIMO.- Según Decretos Supremos N° 918, 910 y 925 de fecha 02.04.2014, del Ministerio del Interior, Respecto de la situación de catástrofe que afectó a la región el pasado 01.04.2014, el Programa de Pavimentación Participativa, en su inciso tercero de la letra j) del punto tercero de la Resolución Exenta N°1820 del MINVU del 2003 y sus modificaciones consulta:

"Quedarán exentos de concurrir con los aportes señalados en este número, tanto los comités de pavimentación como las municipalidades respectivas, aquellos proyectos correspondientes a programas de inversión sectorial vigentes, de arrastre o nuevos, emplazados en las comunas que sean declaradas zonas afectadas por sismo o catástrofes, conforme D.S. N°104 de Interior de 1977, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282. Este beneficio regirá durante la vigencia de la declaratoria antes mencionada."



Por lo cual se introduce la siguiente modificación en relación a los aportes señalados en el punto SIXTO del presente Convenio;

Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de 432.967.215, que se enterará de la siguiente manera:

- El SERVIU aportará la suma de \$ 432.967.215, aporte que se imputará al ítem 02, Código B.I.P 30134494-0, del presupuesto respectivo.
- El Municipio queda exento de aporte Municipal.
- Las instituciones y Comités de vecinos, quedan exentos de aporte.

OCTAVO.- El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

NOVENO.- El SERVIU realizará la labor de inspección de las obras durante su ejecución y para ello designará un inspector técnico de la obra o contratará para estos efectos un profesional, ingeniero o constructor civil, con experiencia en inspección de obras de pavimentación. Para la contratación de estos servicios, se podrá emplear hasta el 2% del monto de la inversión sectorial asignada a la comuna para el Programa de Pavimentación Participativa.

DECIMO.- El inspector técnico de obras a que alude el artículo anterior, podrá ordenar ensayos y análisis de laboratorio, los cuales serán con cargo al 2% indicado anteriormente. Las observaciones, fundamentadas técnicamente, serán comunicadas por dicho inspector técnico al SERVIU. Este inspector técnico deberá concurrir a la entrega del terreno al contratista como a la recepción provisoria de las obras, evento este último al que deberá invitar al representante del Comité de Pavimentación. El inspector técnico antes mencionado deberá integrar la comisión receptora de obras y concurrirá con su firma en el acta correspondiente.

DECIMO PRIMERO.- La Municipalidad se quedará exenta de enterar en caja del SERVIU los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio, dado lo señalado en el punto SEPTIMO del presente convenio.


DECIMO SEGUNDO.- Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

DECIMO TERCERO.- En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el decreto supremo y en la resolución, singularizados respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entienden formar parte integrante del mismo.

DECIMO CUARTO.- El presente convenio deberá ser aprobado para su validez por el Concejo Municipal, quien debe aprobarlo mediante documentación correspondiente.



DECIMO QUINTO.- El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos en poder del SERVIU y uno en poder del Municipio.



JULIO VALENZUELA RAMÍREZ
DIRECTOR (PyT) SERVIU ARICA Y PARINACOTA



SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ARICA


LOVH.EDR.OAH


REPUBLICA DE CHILE
ASESOR JURÍDICO
6/2014
MUNICIPALIDAD DE ARICA